

No	FECHA	RADICADO	REMITENTE	No DE GUIA	MOTIVO DE DEVOLUCION	RECIBIDO
4	21/02/2014	20142120042771	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN134548111CO	DESCONOCIDO	
6	21/02/2014	20142120044311	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG034917587CO	NO EXISTE NUMERO	
7	21/02/2014	20142120038561	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG034500703CO	NO EXISTE NUMERO	
8	21/02/2014	20142120040351	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG034917397CO	NO RESIDE	
10	21/02/2014	20132120367151	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN115584456CO	NO EXISTE NUMERO	
11	21/02/2014	20142120044161	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG034917763CO	NO EXISTE NUMERO	
12	21/02/2014	20142120043821	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG034771808CO	DESCONOCIDO	
13	21/02/2014	20142120044111	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG034917777CO	DESCONOCIDO	
14	21/02/2014	20142120040941	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG034630779CO	NO EXISTE NUMERO	
15	21/02/2014	20142120041361	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG034630694CO	CERRADO 2 VEZ	
18	21/02/2014	20142120044921	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN134548598CO	DIRECCION ERRADA	
21	21/02/2014	20142120043111	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG034917233CO	DESCONOCIDO	
23	21/02/2014	20142120040801	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG034917352CO	NO RESIDE	
24	21/02/2014	20142120040791	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG034917468CO	DESCONOCIDO	
25	21/02/2014	20142120042141	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN134548195CO	NO EXISTE NUMERO	
26	21/02/2014	20142120044111	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN134548482CO	NO RESIDE	
29	21/02/2014	20142120044361	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN134548394CO	DESCONOCIDO	
30	21/02/2014	20142120045511	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG035067073CO	NO EXISTE NUMERO	
31	21/02/2014	20142120046851	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN135364905CO	NO EXISTE NUMERO	
35	21/02/2014	20142120004211	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN118253011CO	NO RESIDE	
36	21/02/2014	20142120039701	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN132364733CO	NO EXISTE NUMERO	
38	21/02/2014	20142120040191	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG034916992CO	NO EXISTE NUMERO	
39	21/02/2014	20142120004191	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN118253025CO	NO RESIDE	

dotey
24/02/2014

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120042771

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):
LAUREANO VON SIEGMUND
Representante Legal
BLUE PACIFIC ASSETS
AVENIDA 19 N° 118-30 OFICINA 601
Bogotá - D.C.

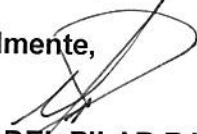
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **MAQ-08361**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000361 DEL 6 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. MAQ-08361** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la Calle 75 No 79 A – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 12-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120042771

C.COPIA:- **BLUE PACIFIC ASSETS** CARRERA 11 A No. 94-45 OFICINA 703 BRR EL CHICO, Bogotá D.C

:- **BLUE PACIFIC ASSETS** CALLE 3 SUR No. 43 A -52 TORRE ULTRABURSATILES, Medellín- Antioquia

472

Motivos de Devolución

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Rehusado

No Reside

OTROS

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Sticker de Devolución

Intento de entrega No. 1

Fecha

17

2

16

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Carlos Durán

Sector

C 12-134 924

Centro de Distribución

434

Observaciones

NORTE

Ed. OXO center

Intento de entrega No. 2

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

ENVIO:

RN134548111CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

BLUE PACIFIC ASSETS

Dirección:

CR 11A No 94 -45 OFI 703

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

Preadmisión:

14/02/2014 16:42:50

472

DEVOLUCION

DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120044311

Bogotá D.C., 13-02-2014

Pág. 1 de 1

SEÑOR:

EMPRESA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE AGREGADOS S.A.S.- EPYCAS S.A.S.

CALLE 102 No 47 A -25

Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **18430**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 657 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 24 DE 14 DE FEBRERO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 13-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120044311

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG034917587C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
EMPRESA PRODUCTORA Y
Dirección:
CLL 102 No 47A -25

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
14/02/2014 16:40:52

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución	
472	Motivos de Devolución
☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rehusado
☐	No Reside
☐	OTROS
☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	
Fecha	DÍA MES AÑO
Hora	
Nombre legible del distribuidor	
C.C. Giovanni Gonzales	
Sector	C. 79.867 24
Centro de Distribución	644 NORTE
Observaciones	
Intento de entrega No. 2	
Fecha	DÍA MES AÑO
Hora	
Nombre legible del distribuidor	
C.C.	
Sector	
Centro de Distribución	
Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120038561

BOGOTÁ, 07-02-2014

Pág. 1 de 1

Doctor(a):

NESTOR DARIO CA?ON FORERO

Representante Legal

ESMERALDAS MURCA S.A.S. -ESMUR

CARRERA 46 No 152-46 AUTOPISTA NORTE CENTRO COMERCIAL MAZUREN OFC 305
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ICQ-09103**, se ha proferido la Resolución **No GSC-ZC 000247 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 07-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120038561

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG034500703C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
NESTOR DARIO CAÑON
Dirección:
CR 46 No 152 -46 AUTOPISTA
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
11/02/2014 16:08:41

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

472

Motivos de Devolución

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Rehusado

No Resido

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha

14 FEB 2014

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

SOLIM ANDREY DIAZ OSUNA

> C.C.

C.C. 1013636103

> Sector

Distribuidor

> Centro de Distribución

> Observaciones

Oficina de Bloque

Intento de entrega No. 2

> Fecha

17 2/14

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

Wilson Sank

> C.C.

8002034

> Sector

> Centro de Distribución

Distribuidor

> Observaciones

Oficina para bloques 3 PISO

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120040351

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señores:
IAMGOLD CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA
CARRERA 9 N° 113-52 OFICINA 1901
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque **al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCION	RESUELVE
1	LIF-10151	NUMERO 000355 DEL 6 DE FEBRERO DE 2014	SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO AL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO DE CONCESION N° LIF-10151
2	LIF-08251	NUMERO 000365 DEL 6 DE FEBRERO DE 2014	SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO AL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO DE CONCESION N° LIF-08251
3	LIF-09521	NUMERO 000367 DEL 6 DE FEBRERO DE 2014	SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO AL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO DE CONCESION N° LIF-09521
4	LIF-10051	NUMERO 000364 DEL 6 DE FEBRERO DE 2014	SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO AL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO DE CONCESION N° LIF-10051

Bogotá D.C. **Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10** Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120040351

Pág. 2 de 2

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 10-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120040351
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 **Motivos de Devolución** **Sticker de Devolución**

☒ Desconocido	☐ OTROS
☐ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado
☐ No Reclamado	☐ Cerrado
☐ Rehusado	☐ No Existe Número
☐ No Reside	☐ Fallecido
	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 17 FEB 2014
 Hora: 2 41
 Nombre legible del distribuidor: Nelson Martinez
 C.C. 80.160.500
 Sector: 623
 Centro de Distribución: NORTE

Observaciones: Se devolvió en compañía

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO H M S
 Hora:
 Nombre legible del distribuidor:
 C.C.:
 Sector:
 Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 YG034917397C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 IAMGOLD CORPORATION

Dirección:
 CR 9 No 113 -52 OFI 1901

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

Preadmision:
 14/02/2014 16:40:52

472 ☐ DEVOLUCION ☐ DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120367151

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 27-12-2013

Señores:
MARCOS EULISES ZAPATA VILLEGAS
DIEGO HERNANDO LOPEZ SILVA
VEREDA LA DOMINGA MPIO DE GUACHENE CAUCA
Caloto - Cauca

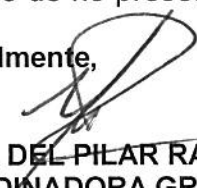
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NIE-09331**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 005467 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION N? 001204 DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE N? NIE-09331** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI** ubicado en la Carrera 98 No 16 - 00 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 27-12-2013
Número de radicado que responde: 20132120367151
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en:

472 **Motivos de Devolución**

Sticker de Devolución

OTROS

Intento de entrega No. 1

Fecha: 14 ENE 2014

Hora: 10:00

Nombre legible del distribuidor: *Marcos Zapata*

Sector: *Caloto Cauca*

Centro de Distribución: *Caloto Cauca*

Observaciones: *Mal Encomendado*

Intento de entrega No. 2

Fecha: 14 ENE 2014

Hora: 10:00

Nombre legible del distribuidor: *Marcos Zapata*

C.C.: *10000000000000000000*

Sector: *Caloto Cauca*

Centro de Distribución: *Caloto Cauca*

Observaciones: *Mal Encomendado*

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINECIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN115584456C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MARCOS ULISES ZAPATA

Dirección:
VEREDA LA DOMINGA MPIO
DE CALOTO CAUCA

Ciudad:
CALOTO

Departamento:
CAUCA

Preadmisión:
02/01/2014 15:51:23

472 ☒ DEVOLUCION ☐ DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120044161

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 13-02-2014

SEÑOR:
EMMA ALZATE HERNANDEZ
GIRALDO MOTOA E HIJOS LTDA
CARRERA 47 N° 169-51 APTO 107
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **18869**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 594 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 24 DE 14 DE FEBRERO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 13-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120044161
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. **EMMA ALZATE HERNANDEZ -GIRALDO MOTOA E HIJOS LTDA** CARRERA 51 No 71c-27, Bogotá - D.C.
C.C. **EMMA ALZATE HERNANDEZ -GIRALDO MOTOA E HIJOS LTDA** AVENIDA 15 No 119-43 OFC 505, Bogotá - D.C.

472

Motivos de Devolución

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Rehusado

No Reside

OTROS

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Sticker de Devolución

Intento de entrega No. 1

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-8385

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 EMERGENCIAS AGENCIA NACIONAL
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 YG034917763C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 EMMA ALZATE HERNANDEZ
 Dirección:
 CR 47 No 169 -51 APTO 107
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.
 Preadmisión:
 14/02/2014 16:40:52

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120043871

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 12-02-2014

Señor (a):
JEISSON SULFICAR REY
KIM 2 ANILLO VIAL NATURA
Bucaramanga - Santander

Ref: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS RADICADO 20145500050282 EXPEDIENTES: IJ4-16361

Se da respuesta en los siguientes términos:

El Grupo de Información y Atención al Minero solicita en calidad de préstamo, los expedientes requeridos para copias a las dependencias con cargo de ellos, de igual manera procedemos a su devolución correspondiente en los próximos cinco (5) días cuando el solicitante no hace uso de su derecho de obtener las copias requeridas, teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos informarle que transcurrido el tiempo se devolverán a la dependencia correspondiente.

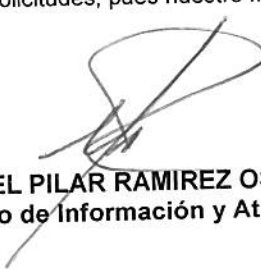
Para atender satisfactoriamente su solicitud se hace necesario se acerque a las oficinas del Grupo de Información y Atención al Minero, ubicada en la Av Calle 26 No. 59-51 Local 107, al recibo de la presente comunicación y nos allegue medio magnético (memoria USB).

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera y la legislación interna del Instituto (artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y artículo 7° de la Resolución D-163 del veinte (20) de junio de 2006 "Por medio de la cual se establece el Procedimiento para el préstamo y/o consulta de expedientes mineros") hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7°. INFORMACIÓN RESERVADA. La información reservada dentro de los diferentes títulos mineros, no será objeto de préstamo a los usuarios, de conformidad como las disposiciones contenidas en el Artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y demás normas concordantes sobre la materia.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Proyectó: Karina Rueda
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 12-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120043871

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Piso 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido	☐	OTROS
☐	Dirección Errada	☐	Apartado Clausurado
☐	No Reclamado	☐	Cerrado
☐	Rehusado	☐	No Existe Número
☐	No Reside	☐	Fallecido
		☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Sticker de Devolución

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
> Fecha	> Fecha
> Hora	> Hora
> Nombre legible del distribuidor	> Nombre legible del distribuidor
> C.C.	> C.C.
> Sector	> Sector
> Centro de Distribución	> Centro de Distribución
> Observaciones	> Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG034771808C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
JEISSON SULFICAR REY
Dirección:
KM 2 ANILLO VIAL NATURA
Ciudad:
BUCARAMANGA
Departamento:
SANTANDER
Preadmision:
13/02/2014 15:58:45

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120044111

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 13-02-2014

SEÑOR:
VIS LTDA
CALLE 109 No 15-82 INT 2
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **EET-121**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 049 DE 15 DE ENERO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 24 DE 14 DE FEBRERO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 13-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120044111
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. **VIS LTDA** en la Calle 24 No 95A – 80 ofc 312, Bogota - D.C.

472 **Motivos de Devolución**

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rehusado
No Reside

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

Sticker de Devolución

Intento de entrega No. 1

Fecha: 17/02/14
Hora: 11:50
Nombre legible del distribuidor: Antonio Oscar
C.C.: 65532
Sector: C.G. 79
Centro de Distribución: R.C.
Observaciones: CASB
BUTICA

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG034917777C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
VIS LTDA
Dirección:
CLL 109 No 15 -82 INT 2
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmision:
14/02/2014 16:40:52

472 ☐ DEVOLUCION
72 DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120040941Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):
PEDRO CUBILLOS GONZALEZ
TRANSVERSAL 11A No 9-72
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GF2-081**, se ha proferido la Resolución **No GSC-ZC 000231 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 11-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120040941

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

1	Desconocido
2	Dirección Errada
3	No Reclamado
4	Rehusado
5	No Reside

OTROS

1	Apartado Clausurado
2	Cerrado
3	No Existe Número
4	Fallecido
5	No Contactado
6	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha: **10 FEB 2014**

> Hora: **12:31**

> Nombre legible del distribuidor: **Calderón Pineda**

> C.C.: **79.462.053**

> Sector: **705**

> Centro de Distribución: **San Mateo**

> Observaciones: **Se entregó a la persona**

Intento de entrega No. 2

> Fecha: **DÍA MES AÑO**

> Hora:

> Nombre legible del distribuidor:

> C.C.:

> Sector:

> Centro de Distribución:

> Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG034630779C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
PEDRO CUBILLOS

Dirección:
 TRANSVERSAL 11A No 9 -72

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
 12/02/2014 15:58:49

472

☐ DEVOLUCION

DESTINATARIO

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

000231

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-ZC

DE

20 DIC. 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No GF2-081, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012, la Resolución 91818 de 13 de diciembre de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 05 de Junio de 2009, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA – INGEOMINAS y el señor PEDRO CUBILLOS GONZALEZ, suscribieron el Contrato de Concesión No. GF2-081, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de CAOLIN Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, en un área de 20,19918 hectáreas, ubicado en jurisdicción del municipio de SIBATE en el Departamento de CUNDINAMARCA, por el termino de treinta (30) años, contados a partir del 18 de Junio de 2009, fecha en la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional. (Folios 40-49).

A través del radicado No 2012-412-006539-2 del 28 de febrero de 2012, el titular allegó solicitud de adición de mineral para arenas silíceas al objeto del contrato concesionado. (Folios 91-93)

El día 28 de febrero de 2012, con radicado No 2012-412-006541-2 el titular presentó para su evaluación el programa de Trabajos y Obras (PTO). (Folios 94-95)

El titular del contrato de concesión, allegó oficio No 2012-412-013129-2 el 30 de abril de 2012, en el que informa a la autoridad minera de presuntas actividades de minería ilegal dentro del área del título GF2-081. (Folios 103-105)

Por medio de la Resolución No GSC-024 del 28 de Mayo de 2012, ejecutoriada y en firme el 19 de julio de 2012, se surtió un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. GF2-081 entre el titular el señor PEDRO CUBILLOS GONZALEZ a favor de la sociedad GLOBAL GEOLOGY S.A.S. En dicho acto administrativo entre otras se determinó lo siguiente; la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No GF2-081, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

no aprobación del PTO por las razones expuestas en el numeral 2.1 del concepto técnico del 15 de mayo de 2012, y se requirió bajo apremio de multa consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por el término de treinta (30) días para que presentara los complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). (Folios 110-112)

Mediante radicado No 2012-412-0024192-2 de fecha 09 de Agosto de 2012, el titular allegó en ocho (8) folios respuesta parcial a lo requerido así; consignación original pago de canon superficial y oficio emitido por la aseguradora CONDOR S.A., y FBM anual 2009 - 2010. (Folios 120-124)

A folios 125-136 del expediente del título minero No GF2-081, se evidencia que el beneficiario allegó respuesta a la Resolución GSC No 024 del 28 de mayo de 2012 y en el oficio manifiesta lo siguiente;

"Frente al requerimiento del artículo segundo de la citada resolución en el que se concede un término de treinta (30) días para allegar el complemento del PTO, por razones técnicas solicito se me conceda treinta (30) días más para poder dar oportuna respuesta, anexo la modificación de la póliza minero-ambiental No 300022944 y respecto al requerimiento de la Licencia Ambiental o la certificación del estado de trámite, les informo que inicialmente tenía un trámite de Plan y Restauración Ambiental con la Corporación, pero debido a la entrada en vigencia de la Resolución 222 de 1994, solicite nuevamente los términos de referencia pero hasta la fecha no se ha definido el trámite, por lo tanto solicito se me conceda un plazo mientras la Corporación defina jurídica y técnicamente sus conceptos."

Se evidencia que con el radicado No 20135000323392 de fecha 13 de Septiembre de 2013, el titular allegó póliza minero ambiental con vigencia desde el 18 de junio de 2013 hasta el 18 de junio de 2014, amparando el primer año de labores de la etapa de construcción y montaje, con una suma asegurada por valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000). (Folios 142-144).

Por medio del radicado No 20135000307852 de fecha 30 de Agosto de 2013, el titular allegó recibo del pago de canon superficial, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (397.000), consignación efectuada en el Banco Davivienda el 09 de agosto de 2013. (Folios 147-148).

Mediante convenio No. 211045 suscrito el día 27 de diciembre de 2011 entre el Servicio Geológico Colombiano -SGC- (recibido en cesión por la Agencia Nacional de Minería) y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE-, se convino que FONADE se compromete a ejecutar, por su cuenta y riesgo, la gerencia integral del proyecto que consiste en la ejecución de actividades de apoyo a la fiscalización integral de los títulos mineros.

Para el desarrollo del convenio No. 211045, FONADE suscribió los contratos No. 2122051 y 2122052 de 2012, con los consorcios GRUPO BUREAU VERITAS TECNICOCONTROL y HGC, respectivamente. Según el objeto contractual de los contratos mencionados los consorcios se obligan a ejecutar las actividades de evaluación documental e inspecciones de campo requeridas para apoyar a la autoridad minera en la fiscalización integral de los títulos mineros.

RESOLUCION GSC-ZC No

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No GF2-081, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Para la interventoría de los contratos No. 2122051 y 21220052 de 2012, FONADE suscribió los contratos No. 2122280 y 2122281 de 2012, con el consorcio TC-CCC/027 y la sociedad SERTIC S.A.S., respectivamente.

En desarrollo de la fiscalización integral del título minero No. GF2-081, el consorcio HGC, realizó las actividades de revisión documental e inspección en campo y elaboró el informe de fiscalización integral elaborado por FONADE en la ANM, el día 08 de noviembre de 2013, en el cual se hacen, entre otras, las siguientes recomendaciones:

CONCLUSIONES.**ASPECTOS TÉCNICOS.****FBM.**

Se recomienda requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestrales de 2009 y 2010 y semestral y anual de 2011 y 2012.

De otro lado, se recomienda aprobar los FBM anuales de 2009 y 2010, siendo que la información registrada en ellos es responsabilidad del titular.

PTO.

Se recomienda imponer multa al titular de acuerdo al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, por no aportar el complemento del PTO, de conformidad con la Resolución N° GSC-024 del 28 de Mayo de 2012. Así mismo, en el mismo acto administrativo en el que se imponga la multa, en su parte motiva y resolutive se debe requerir bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo contenido en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento al requerimiento de la autoridad minera.

ASPECTOS ECONÓMICOS.**CANON SUPERFICIARIO.**

Se recomienda aprobar los pagos de los cánones superficiarios correspondientes a la segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$361.000) y TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$ 397.000) respectivamente, de conformidad con el siguiente cálculo: (Ver páginas 7 y 8, informe técnico jurídico)

REGALÍAS.

No aplica, debido a que el pasado 18 de junio de 2013, inició el primer año de explotación.

ASPECTOS AMBIENTALES.**LICENCIA AMBIENTAL.**

Se recomienda requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por no allegar el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente haya otorgado la viabilidad ambiental del proyecto minero.

En la inspección de campo realizada el 5 de julio de 2013, se concluyó que en el área del contrato no se encontró trabajos mineros de explotación, como tampoco se observó afectaciones al medio ambiente.

ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA.

No se encontraron hallazgos en la inspección de campo, acogiéndose a la evaluación documental y a los hallazgos mencionados en ella.

ASPECTOS LEGALES.**PÓLIZA.**

Se recomienda requerir al titular bajo causal de caducidad, de acuerdo literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental amparando primer año de la etapa de Explotación, por valor a asegurar de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$750.000), con vigencia hasta el 19 de junio de 2014, la cual deberá ser diligenciada de la siguiente forma:

Beneficiario: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2

Tomador: PEDRO CUBILLOS GONZALEZ

Asegurado: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2

Vigencia: Anual

Cálculo del Monto a Asegurar:

Valor de la inversión según anualidad de la etapa contractual: (en pesos - \$):

Porcentaje: 5%

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No GF2-081, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Monto a asegurar: $\$15.000.000 * 0.05 = \750.000

El valor de la Póliza Minero- Ambiental a constituirse es de: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$750.000), para amparar el primer año de la etapa de explotación con vigencia hasta el 19 de junio de 2014.

El anterior cálculo se realizó con base en presupuesto proyectado para el primer año de exploración ya que no hay PTO aprobado.

ALERTAS TEMPRANAS.

Se recomienda recordarle al titular que dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio se debe allegar el FBM semestral de 2013.

Así mismo, se recomienda recordarle al titular que acaba de iniciar la primera anualidad de la etapa de explotación, por lo que deberá presentar al finaliza el mes de septiembre el formulario de declaración y liquidación de regalía del III trimestre de 2013.

Por medio del concepto técnico No GSC-ZC -480 del 15 de noviembre de 2013, se concluyó y recomendó lo siguiente:

3. CONCLUSIONES

3.1 Se recomienda **APROBAR**, el pago del canon superficiario correspondiente (al primer año de la etapa de construcción y montaje), el cual corresponde al pago por valor de \$ 361.000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL M/cte.) y (al segundo año de la etapa de construcción y montaje), el cual corresponde al pago dado por un valor de \$ 381.578.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/cte.), y el tercer año Construcción y Montaje por concepto de canon superficiario por la suma de \$ 396.930.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/cte.)

3.2 Se recomienda **REQUERIR**, los Formularios de declaración de producción de regalías correspondiente a los trimestres II y III de 2013

3.3 Se recomienda **APROBAR** Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2009 y 2010.

3.4 Se recomienda **REQUERIR** nuevamente la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral de los años 2009 y 2010.

- Se recomienda **REQUERIR** la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de los años 2011, 2012 y 2013, (con plano de labores de exploración desarrolladas) y refrendados por profesional (Geólogo, Ingeniero Geólogo e Ingeniero de Minas).

3.5 Se recomienda **REQUERIR** al titular para que allegue los documentos necesarios para ajustar la POLIZA No. 300027187, expedida y con vigencia desde el 18 de Junio de 2013 hasta el 17 de Junio de 2014 por la aseguradora CONDOR S.A.,

- En el objeto de la Póliza se ampara el primer año de la etapa de Construcción y Montaje, la cual debe ampara el primer año de la etapa de Explotación.
- El valor asegurado de la póliza debe ser el 10% del valor del valor proyectado como inversión a realizar en el primer año de la etapa de Explotación.

3.6 Se recomienda solicitar al titular que allegue el complemento al Programa de Trabajo y Obras, requerido bajo Concepto Técnico del 16 de Mayo de 2012 numeral 2.1.

3.7 Se recomienda **pronunciamento jurídico** frente a:

- Se recomienda que jurídica se pronuncie con respecto a oficio allega el titular el día 27 de Marzo de 2011, donde presenta la evidencia de minería ilegal dentro del título GF2-081.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Prevía evaluación del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. GF2-081, se evidencia que a través de la Resolución No GSC-024 del 28 de Mayo de 2012, ejecutoriada y en

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No GF2-081, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

firmé el 19 de julio de 2012, se efectuó el requerimiento bajo apremio de multa al titular del presente contrato de concesión minera; para que allegara los complementos del Programa de Trabajos y Obras (PTO) descritos en el numeral 2.1 del concepto técnico de fecha 15 de mayo de 2012.

Al respecto, el titular del presente contrato de concesión, a través de oficio radicado No 2012-412-031411-2 del 08 de octubre de 2012, propuso lo siguiente;

"Frente al requerimiento del artículo segundo de la citada resolución en el que se concede un término de treinta (30) días para allegar el complemento del PTO, por razones técnicas solicito se me conceda treinta (30) días más para poder dar oportuna respuesta."

De lo anterior, los términos para subsanar la obligación de presentar el complemento del PTO, conforme al requerimiento del artículo segundo de la Resolución No GSC-024 del 28 de Mayo de 2012, ejecutoriada y en firme el 19 de julio de 2012, vencieron el 03 de septiembre de 2012; pero, en vista que el titular solicitó plazo de treinta (30) días más para enmendar lo solicitado por la administración minera, el tiempo para que cumpliera lo requerido expiró el 17 de octubre de 2012, es claro, que ha pasado más de un año sin que el titular se pronuncie frente a lo pretendido por la administración. Es del caso manifestar, que consultado el sistema de Gestión Documental – Orfeo y el sistema Catastro Minero Colombiano (CMC), el titular del contrato de concesión GF2-081, a la fecha no subsanó el requerimiento, en consecuencia se hace necesario imponer multa equivalente a dos (2) SMMLV para el año 2013, al señor PEDRO CUBILLOS GONZALEZ, los cuales equivalen a la suma de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/Cte. (\$ 1.179.000).

Lo anterior obrando de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001, artículos 115 y 287 que indican:

"Artículo 115. Multas. Previo el procedimiento señalado en el artículo 287 de este Código, la autoridad concedente o su delegada, podrán imponer al concesionario multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del contrato, siempre que no fuere causal de caducidad o que la autoridad concedente, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviere de declararla.

La cuantía de las multas será fijada valorando, en forma objetiva, la indole de la infracción y sus efectos perjudiciales para el contrato.

La imposición de las multas estará precedida por el apercibimiento del concesionario mediante el procedimiento señalado en el artículo 287 de este Código."

"Artículo 287. Procedimiento sobre multas. Para la imposición de multas al concesionario se le hará un requerimiento previo en el que se le señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del término que se le fije para subsanarlas, que no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justificare la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrán las multas sucesivas previstas en este Código. En caso de contravenciones de las disposiciones ambientales la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes."

Teniendo en cuenta lo anterior, se insistirá al titular en el requerimiento que da origen a la multa, pero esta vez bajo causal de caducidad por el incumplimiento grave y reiterado de las

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No GF2-081, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

obligaciones emanadas del contrato de concesión GF2-081, de conformidad con el literal i) artículo 112 de la Ley 685 de 2001.

Adicionalmente, revisado el expediente del título minero No GF2-081, se tiene que el titular allegó mediante radicado No 2012-412-006539-2 del 28 de febrero de 2012, solicitud de adición de mineral para arenas silíceas al objeto del contrato concesionado, verificado en el contenido del plenario documental, en el concepto técnico del 15 de mayo de 2012, acogido mediante la Resolución GSC-024 del 28 de mayo de 2012, ejecutoriada y en firme el 19 de julio de 2012, se evaluó el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado por el concesionario para su revisión y evaluación, a lo cual se concluyó que en el contenido del mismo, sólo se contemplaba la exploración técnica y explotación económica del mineral arenas silíceas y en ninguna parte se tiene en cuenta el mineral objeto del contrato, el cual es el Caolín y demás concesibles, por lo tanto no se aprobó y se requirió para que complementara dicha información.

Así las cosas, teniendo en cuenta el artículo 62 de la ley 685 de 2001, el cual dispone que; cuando por los trabajos de exploración o explotación el titular encontrare minerales distintos de los concesionados y que no se hallen en calidad de liga íntima, subproducto o asociados, este podrá pedir que su concesión se extienda sin más trámite o formalidad que la suscripción de una acta adicional, pero, del resultado de dichos trabajos de exploración o de explotación debe allegar el documento en el que consten las labores de exploración o explotación adelantadas y donde se evidencie la presencia del mineral a adicionar. Teniendo en cuenta el documento presentado por el titular, es decir el PTO, se allegó para el mineral de arenas silíceas lo que desdibuja el objeto principal del contrato, el cual se suscribió e inscribió para Caolín y demás concesibles; siendo así, se debe requerir al titular para que allegue la debida justificación técnica de los trabajos de exploración o explotación para que sea resuelta la solicitud de adición de mineral, so pena de desistimiento de la petición, de conformidad con lo consagrado en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984, que establece:

"ARTÍCULO 13. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud."

Por otro lado, en el memorial radicado el 08 de octubre de 2012 No 2012-412-031411-2, en el que el titular explica el motivo por el cual se hizo imposible subsanar el requerimiento bajo apremio de multa efectuado en la Resolución GSC-024 del 28 de mayo de 2012, de allegar la Licencia Ambiental o el certificado de estado de trámite de la viabilidad ambiental, se acepta dicha explicación, fundamentada en los oficios de respuesta dadas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca "CAR" el 27 de marzo de 2012 (folios 129, 130, 131, 132 y 133), en el que le reiteran al titular del presente contrato que a raíz de la declaratoria de nulidad parcial de la Resolución 1197 de 2004, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, revivió de oficio los polígonos mineros de la Resolución 222 de 1994, situación que pone el área del título minero GF2-081 en zona no compatible con la actividad minera.

De lo anterior, es entendible por la administración minera tal situación, pero se evidencia dentro del expediente que después de dicho memorial, no existe prueba alguna que efectivice el actuar del titular frente a la corporación ambiental competente, por lo que no teniendo

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No GF2-081, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

razón del inicio del trámite de la viabilidad ambiental para obtener la licencia ambiental, y como quiera que ha pasado un lapso de tiempo considerable y una de las obligaciones pactadas en la "Clausula sexta - Obligaciones a cargo del concesionario", es la obtención de la Licencia Ambiental para iniciar con las labores de construcción, montaje y explotación. Y que el título minero, actualmente se encuentra en el primer año de explotación sin Licenciamiento Ambiental, se hace necesario requerir la presentación de la misma o su certificación de estado de trámite.

Finalmente, del radicado No 2012-412-013129-2 el 30 de abril de 2012, en el que el titular informa a la autoridad minera de presuntas actividades de minería ilegal dentro del área del título GF2-081, se informa que este no será tenido en cuenta, toda vez que en el informe de inspección de técnica de seguimiento y control realizado el 05 de julio de 2013, se concluyó que en la visita de campo no se evidenció la presencia de minería ilegal, y no como lo expone el titular.

Por último se procederá realizar los requerimientos y aprobaciones, recomendados en el Informe de Fiscalización Integral del 01 de agosto de 2013 y el concepto técnico GSC-ZC-480 del 15 de noviembre de 2013.

Que en mérito de lo expuesto La Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer multa al señor **PEDRO CUBILLOS GONZALEZ**, titular del contrato de concesión No **GF2-081**, por la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000), equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informa al señor **PEDRO CUBILLOS GONZALEZ**, titular del contrato de concesión No **GF2-081**, que si el valor de la multa impuesta no es cancelada en la anualidad de firmeza del presente acto administrativo, el valor para su respectivo pago deberá ser indexado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en el artículo primero sin que el señor **PEDRO CUBILLOS GONZALEZ**, titular del contrato de concesión No **GF2-081**, haya efectuado el pago respectivo, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, compúlsese copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No GF2-081, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 381.578.00) y el tercer año Construcción y Montaje por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 396.930.00), de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-480 del 15 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales 2009 y 2010, conforme el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC-480 del 15 de noviembre de 2013 y el Informe de Fiscalización Integral del 01 de agosto de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir al titular del contrato de concesión minera No GF2-081, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad a lo consagrado en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión"; para que allegue el complemento del Programa de Trabajos y Obras basado en el numeral 2.1 del concepto técnico del 15 de mayo de 2012, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza de cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, ajustando el objeto del seguro toda vez que el título no se encuentra en el primer año de construcción y montaje, sino en el primer año de explotación, para lo anterior se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para presente los Formatos Básicos Mineros semestrales 2009, 2010 y los semestrales y anuales de 2011, 2012 y semestral 2013, junto con el respectivo plano de labores desarrolladas en el área, de acuerdo con el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC-480 del 15 de noviembre de 2013, para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- Requerir al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres II y III de 2013, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Requerir al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia Ambiental o el certificado del estado de trámite de la viabilidad ambiental con vigencia no superior a noventa (90) días, para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular, que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No GF2-081, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Requerir al titular so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de adición de mineral para arenas silíceas, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 01 de 1984, para que allegue la debida justificación técnica de los trabajos de exploración o explotación con el fin de resolver dicha petición, para lo cual se le concede el término de dos (2) meses, contado a partir de la notificación del presente pronunciamiento.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Correr traslado al titular del contrato de concesión No GF2-081, del Concepto Técnico GSC-ZC No. 480 de noviembre 15 de 2013 y el Informe de Fiscalización Integral de fecha 01 de agosto 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor PEDRO CUBILLOS GONZALEZ, titular del contrato de concesión No GF2-081; o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Contra el artículo primero de la presente providencia procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, contra los demás no procede recurso alguno por ser de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO

Coordinadora del Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120041361

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):
ULFREDO ZAPATA ALZATE
Representante Legal
COMPAÑIA MINERA INDUSTRIAL AGRICOLA LTDA- CIMERA
CARREAR 20 N? 33 A 62
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **12123**, se ha proferido la Resolución **No VSC 001097 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE DECLARA LA CANCELACION DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION, SE DECLARAN OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 11-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120041361

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

Sticker de Devolucion

472 **Motivos de Devolución**

☐	☐	Desconocido
☐	☐	Dirección Errada
☐	☐	No Reclamado
☐	☐	Rehusado
☐	☐	No Reside

OTROS

☐	☐	Apartado Clausurado
☒	☒	Cerrado
☐	☐	No Existe Número
☐	☐	Fallecido
☐	☐	No Contactado
☐	☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: **13 FEB 2014**

Hora: **13 FEB 2014**

Nombre: **Jairo Ramirez**

C.C.: **79210106**

Sector: **769**

Centro de Distribución: **RT**

Observaciones: **Porton verde oscuro**

Intento de entrega No. 2

Fecha: **14 FEB 2014**

Hora: **14 FEB 2014**

Nombre: **Jairo Ramirez**

C.C.: **79210106**

Sector: **RT**

Centro de Distribución: **769**

Observaciones: **Autos de Paqueduro**

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG034630694C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ULFREDO ZAPATA ALZATE

Dirección:
CR 20 No 33A -62

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Preadmisión:
12/02/2014 15:58:49

472 ☐ DEVOLUCION ☐ DESTINATARIO

472

Nombre/ Razón Social

Dirección

Ciudad

Departamento

Preadmisión

Nombre del Distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC

DE

(001 097) 16 DIC. 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No 12123, SE DECLARAN OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012, 9 1818 de 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012 y 206 de 22 de marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Por medio de la Resolución No. 700966 de fecha 22 de agosto de 1995, el Ministerio de Minas y Energía otorgó LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 12123 a la COMPAÑÍA MINERA INDUSTRIAL Y AGRICOLA LIMITADA – CIMERA LTDA, para la explotación de un yacimiento de mineral de Hierro, en jurisdicción del Municipio de TOPAIPÍ, Departamento de Cundinamarca, bajo las consideraciones del Decreto Ley 2655 de 1988, comprendido en un área de 199 Ha + 9.400 m2, por el término de diez (10) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, es decir, desde el día 6 de julio de 2004. (Folios 107 - 114)

A través del concepto técnico de fecha 8 de marzo de 1995, se aprobó el PTI presentado por el titular, el cual fue notificado personalmente el día 28 de marzo de 1995. (Folio 103 – 106)

Por medio de radicado No. 7855 de fecha 26 de septiembre de 2003, el titular presentó copia de la resolución No. 265 de fecha 18 de septiembre de 2003, por la cual se estableció un plan de manejo ambiental para el área del proyecto minero. (Folios 178 a 184)

En el Auto No. 462 de fecha 28 de junio de 2005, se requirió al titular el pago de regalías hasta el II trimestre de 2005, a lo cual el titular dio contestación alegando causas de fuerza mayor – problemas de orden público. (Folios 190 a 246)

Se emite el Auto No. 1318 de fecha 30 de agosto de 2006, y él se notificó al titular de informe de visita técnica de seguimiento y control de fecha 8 de agosto de 2006, el cual concluyó que existen dos frentes de trabajo abandonados por problemas de orden público. (Folios 247 - 252)

Así mismo, el Auto No. 2076 de fecha 13 de diciembre de 2007, basado en el concepto técnico de fecha 5 de octubre de 2007, se pronunció en los siguientes términos: (Folios 264 a 172)

6/7

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No 12123, SE DECLARAN OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- *Dejó sin efecto el Auto No. 462 de fecha 28 de junio de 2005, en lo referente al monto de las regalías adeudadas.*
- *Requirió al titular el pago de regalías por valor de setecientos cuatro mil ciento sesenta pesos (\$704.160) correspondientes hasta el año 2000.*

Mediante radicado No. 2008-14-834 de fecha 8 de febrero de 2008, el titular presentó copia de consignación del Banco de Bogotá, según comprobante No. 0058228 de fecha 8 de febrero de 2008, por un valor de SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$704.160). (Folios 275 a 277)

En el Auto No. 303 de fecha 29 de abril de 2011, notificado por Estado Jurídico No 29 del 03 de mayo de 2011, se requirió al titular el pago por concepto de visita de seguimiento y control, por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.503.536). (Folios 288 a 289)

Con radicado No. 2012-261-005213-2 de fecha 20 de febrero de 2012, el Jefe de la Oficina Provincial de Rionegro de la CAR Cundinamarca, remitió informe de visita al Servicio Geológico Colombiano realizada al área de la Licencia de Explotación No 12123, el cual concluyó que se evidenció inactividad minera por más de siete (7) años. (Folios 291 a 294)

Mediante Auto No. 359 de fecha 27 de abril de 2012, notificado por estado jurídico No 72 del 17 de mayo de 2012, se dio traslado al titular del informe de visita de seguimiento y control de fecha 12 de julio de 2011, el cual concluyó que al momento de la visita no se encontró actividad minera. (Folios 295 a 305)

El Auto GSC-ZC-095 del 11 de marzo de 2013, notificado por Estado Jurídico No 66 del 14 de junio de 2013, requirió a la sociedad titular entre otras lo siguiente:

- *Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa, el pago por concepto de visita de la inspección de campo de Seguimiento y Control por el valor de UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.503.536), más intereses a la fecha de pago efectiva, para lo anterior concedió el término de un (1) mes.*
- *Requerir a la sociedad titular bajo causal de cancelación, para que explique porque no se están ejecutando las actividades contractuales de explotación, toda vez que en el expediente no se encuentra acto administrativo que haya autorizado suspensión de términos, lo anterior por cuanto los informes de visita SFOM – 664 de octubre de 2009 y SFOM-230 de agosto de 2011, concluyen que dentro del área no se tiene actividad minera de explotación, para lo anterior concedió el término de un (1) mes.*

Mediante convenio No. 211045 suscrito el día 27 de diciembre de 2011 entre el Servicio Geológico Colombiano –SGC- (recibido en cesión por la Agencia Nacional de Minería) y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE-, se convino que FONADE se compromete a ejecutar, por su cuenta y riesgo, la gerencia integral del proyecto que consiste en la ejecución de actividades de apoyo a la fiscalización integral de los títulos mineros.

Para el desarrollo del convenio No. 211045, FONADE suscribió los contratos No. 2122051 y 21220052 de 2012, con los consorcios GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL y HGC, respectivamente. Según el objeto contractual de los contratos mencionados los consorcios se obligan a ejecutar las actividades de evaluación documental e inspecciones de campo requeridas para apoyar a la autoridad minera en la fiscalización integral de los títulos mineros.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No 12123, SE DECLARAN OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Para la interventoría de los contratos No. 2122051 y 21220052 de 2012, FONADE suscribió los contratos No. 2122280 y 2122281 de 2012, con el consorcio TC-CCC/027 y la sociedad SERTIC S.A.S., respectivamente.

En desarrollo de la fiscalización integral de la Licencia de Explotación No. 12123, el consorcio HGC, realizó las actividades de revisión documental e inspección en campo y elaboró el informe de fiscalización integral elaborado por FONADE en la ANM, el día 07 de agosto de 2013, en el cual se hacen, entre otras, las siguientes recomendaciones:

CONCLUSIONES.

ASPECTOS TÉCNICOS.

FBM.

Se recomienda requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo al artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue los FBM anual de 2006 y los FBM semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

PTI.

Se recomienda requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo al artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización al PTI.

LABORES MINERAS SUSPENDIDAS POR MÁS DE SEIS (6) MESES.

Se recomienda requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que el titular subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, por la suspensión de labores en el título.

ASPECTOS ECONÓMICOS.

REGALÍAS.

Se recomienda requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue de los formulario de declaración y liquidación de regalías del II y III trimestres de 2004, del I, II, III y IV trimestres de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y I trimestre de 2013.

Así mismo, se recomienda aprobar el pago de las regalías del I, II, III y IV trimestres de 1996 hasta el año 2000, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.

ASPECTOS AMBIENTALES.

LICENCIA AMBIENTAL.

Mediante radicado No. 7855 de fecha 26 de septiembre de 2003, el titular presentó copia de la resolución No. 265 de fecha 18 de septiembre de 2003, por la cual se estableció un plan de manejo ambiental para el área del proyecto minero. (Folios 178 a 184)

En la visita de inspección de campo realizada el 26 de junio de 2013, se concluyó que no se están adelantando labores de explotación dentro del área de la Licencia de explotación 12123, no hay actividad Minera.

ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA.

No se encontraron hallazgos en la inspección de campo, acogiéndose a la evaluación documental y a los hallazgos mencionados en ella.

ASPECTOS LEGALES.

PAGO DE VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Se recomienda requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo al artículo 75 del decreto 2655 de 1988, por el incumplimiento en el pago por concepto de visita de seguimiento y control al área del contrato, por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.503.536).

ALERTAS TEMPRANAS.

Se recomienda recordarle al titular que dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio es deber allegar el FBM semestral de 2013 y deberá presentar el formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es del caso entrar a resolver sobre la cancelación de la Licencia Ambiental No 12123, cuyo otorgamiento se dio para la explotación de un yacimiento de mineral HIERRO (HEMATITA-

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No 12123, SE DECLARAN OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LIMONITA), por el término de diez (10) años contados a partir del 06 de julio de 2004, fecha en la cual se realizó la inscripción en el Registro Minero Nacional, para ello acudimos a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, los cuales disponen:

Artículo 76. CAUSALES GENERALES DE CANCELACION Y CADUCIDAD. Serán causales de cancelación de las licencias y de caducidad de los contratos de concesión, según el caso, las siguientes, que se considerarán incluidas en la resolución de otorgamiento o en el contrato:

.....

3. El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada.

Artículo 77. TERMINOS PARA SUBSANAR. Antes de declarar la cancelación o caducidad, el Ministerio pondrá en conocimiento del interesado la causal en que haya de fundarse y éste dispondrá del término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. Esta providencia será de trámite, y en consecuencia contra ella no procederá recurso alguno. Vencido el plazo señalado en el presente artículo, el Ministerio se pronunciará durante los sesenta (60) días siguientes mediante providencia motivada.

De conformidad con lo anterior y previa evaluación del expediente contentivo de la Licencia de Explotación No. 12123, se identifican una serie de incumplimientos así:

El Auto GSC-ZC-095 del 11 de marzo de 2013, notificado por Estado Jurídico No 66 del 14 de junio de 2013, requirió a la sociedad titular bajo causal de cancelación, para que explicara porque no se están ejecutando las actividades contractuales de explotación, toda vez que en el expediente no se encuentra acto administrativo que haya autorizado suspensión de términos, lo anterior por cuanto los informes de visita SFOM – 664 de octubre de 2009 y SFOM-230 de agosto de 2011, concluyen que dentro del área no se tiene actividad minera de explotación, para lo anterior concedió el término de un (1) mes; aun así, contando el titular con Plan de Manejo Ambiental establecido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca mediante Resolución No OTR – 265 del 18 de septiembre de 2003.

Para soportar lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca mediante oficio 08112102755 del 04 de noviembre de 2011, radicado ante el Servicio Geológico Colombiano el 20 de febrero de 2012 con radicado No 2012-261-005213-2; manifestó que dentro del expediente CAR No 8008-76-01-7700, contentivo del Plan de Manejo Ambiental otorgado a la Compañía CIMERA LTDA, representada por el señor ULFREDO ZAPATA ALZATE, se generó el informe técnico OPRN No 270 del 27 de febrero de 2009; en donde se da cuenta, no se ha realizado actividad minera alguna y no se evidencian afectaciones ambientales. Al igual, se evidenció inactividad minera por más de siete (7) años dentro de los títulos 12123 y 12124.

Así mismo, en el Informe de Fiscalización Integral del 07 de agosto de 2013, en el acápite del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada en el área de la Licencia de Explotación No 12123, el día 26 de junio de 2013; se corrobora, que existe evidencia plena que el titular no ha ejecutado actividades de explotación en el título minero otorgado mediante Resolución No 700966 del 22 de agosto de 1995, inscrita en el Registro Minero Nacional el 06 de julio de 2004. A pesar de haber manifestado el titular, mediante oficio radicado el día 03 de noviembre de 2006, a folio 253 del expediente; que en cumplimiento del informe de visita ODPR-431-2006, "en los primeros meses del año 2007, se reanudarán las labores y empezaremos haciendo un estudio geológico con perforaciones profundas", los términos manifestados por el beneficiario de la presente Licencia de Explotación y los del requerimiento

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No 12123, SE DECLARAN OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

hechos a través del Auto GSC-ZC-095 del 11 de marzo de 2013, notificado por Estado Jurídico No 66 del 14 de junio de 2013, de un (1) mes contados a partir de la notificación se vencieron el día 14 de julio de 2013, sin que se diera cumplimiento a lo impuesto por la administración minera.

Por ello, hay razón suficiente para declarar la cancelación de la Licencia de Explotación No 12123, basados en el Decreto 2655 de 1988, artículo 76 numeral 3°. Por el hecho de "no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada."

Adicionalmente, es preciso mencionar que el Auto GSC-ZC-095 del 11 de marzo de 2013, notificado por Estado Jurídico No 66 del 14 de junio de 2013, Requirió a la sociedad titular bajo apremio de multa, el pago por concepto de visita de la inspección de campo de Seguimiento y Control por el valor de UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.503.536), más intereses a la fecha de pago efectiva, para lo anterior concedió el término de un (1) mes. Dicho término se cumplió al igual que la causal de cancelación el 14 de julio de 2013, sin que se hiciera efectivo el pago por concepto de visita de seguimiento y control, por la sociedad titular. Por lo cual, resulta pertinente proceder a aplicar una sanción de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 que establecen lo siguiente:

"Artículo 72. MULTAS. El Ministerio podrá sancionar administrativamente al contratista por violaciones al contrato, con multas sucesivas hasta un valor equivalente a veinte (20) veces el monto del salario mínimo mensual legal, cada vez y para cada caso, que serán pagadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme la providencia que las imponga y su valor ingresará al Fondo Rotatorio del mencionado despacho.

Artículo 75. MULTAS, CANCELACION Y CADUCIDAD. El Ministerio podrá multar al beneficiario de derechos mineros, cancelar administrativamente las licencias de exploración y de explotación e igualmente, declarar la caducidad de los contratos de concesión, de conformidad con este Código."

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Código será causal de multa previo requerimiento al interesado, siempre que no sea objeto de cancelación o caducidad.

El interesado tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para formular su defensa. Vencido este plazo el Ministerio se pronunciará dentro del mes siguiente en providencia motivada.

Por tanto, se impondrá una multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2013, a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No 12123, por la omisión en el cumplimiento del requerimiento realizado por la autoridad minera, de pagar el valor UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.503.536), más intereses a la fecha de pago efectiva, por concepto de visita de la inspección de campo de Seguimiento y Control.

Finalmente, se realizaran los requerimientos recomendados en el Informe de Fiscalización Integral del 07 de agosto de 2013.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No 12123, SE DECLARAN OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **CANCELACIÓN** de la Licencia de Explotación No. **12123**, suscrita por el señor **ULFREDO ZAPATA ALZATE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.988.821 de Bogotá D.C., representante Legal de la sociedad titular **CIMERA LTDA.**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO.- Se recuerda a la sociedad titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Licencia de Explotación No **12123**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Imponer multa a la sociedad titular **CIMERA LTDA.**, representada legalmente por el señor **ULFREDO ZAPATA ALZATE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.988.821 de Bogotá D.C., por valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$1.179.000.00)**, equivalentes a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2013, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Dicha suma deberá ser cancelada por la sociedad titular dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, a través de consignación realizada en la cuenta corriente del Banco Davivienda No. **4578-6999-5458** a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informa a la sociedad titular **CIMERA LTDA.**, representada legalmente por el señor **ULFREDO ZAPATA ALZATE**, titular de la Licencia de Explotación No **12123**, que si el valor de la multa impuesta no es cancelada en la anualidad de firmeza del presente acto administrativo, el valor para su respectivo pago deberá ser indexado.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar que la sociedad titular **CIMERA LTDA.**, representada legalmente por el señor **ULFREDO ZAPATA ALZATE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.988.821 de Bogotá D.C., adeuda a la Agencia Nacional de Minería la suma de **UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.503.536)**, por concepto de visita técnica de inspección de campo de seguimiento y control, que fue requerida mediante el Auto GSC-ZC-095 del 11 de marzo de 2013, notificado por Estado Jurídico No 66 del 14 de junio de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa a la sociedad titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero>, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en los artículos segundo y tercero sin que la sociedad titular **CIMERA LTDA.**, representada legalmente por el señor **ULFREDO ZAPATA ALZATE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.988.821 de Bogotá D.C., hayan efectuado el pago respectivo, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica, Grupo de Cobro Coactivo-, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas, con los respectivos intereses.

69

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No 12123, SE DECLARAN OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, compúlsese copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, previa desanotación del área del sistema gráfico.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase copia del mismo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Requerir a la sociedad titular, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2006, semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y semestral 2013, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- Requerir a la sociedad titular, para que presente los formularios de declaración y liquidación de regalías de los siguientes trimestres; II, III de 2004, I, II, III y IV de los años 2005 hasta el año 2012 y el I, II, III de 2013, para ello se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Alcaldía del municipio de TOPAIPÍ, Departamento de Cundinamarca, y a la Procuraduría General de la Nación, sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad -SIRI-, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la sociedad CIMERA LTDA., representada legalmente por el señor ULFREDO ZAPATA ALZATE, de no ser posible, súrtase mediante Aviso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra el artículo primero y segundo de la presente providencia procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, contra los demás artículos no procede recurso alguno por ser decisiones de trámite.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución, archívese el expediente respectivo de la Licencia de Explotación No 12123.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Vo.Bo.: María Eugenia Sánchez Jaramillo/GSC-ZC
Proyectó: Juan Pablo Ladino C. /GSC-ZC

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120044921

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 13-02-2014

SEÑOR:
MIGUEL ANTONIO QUINCHE BOTIVA
CALLE 6 No 4-25
Guasca - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **19217**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 014 DE 08 DE ENERO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 24 DE 14 DE FEBRERO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 13-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120044921
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. **MIGUEL ANTONIO QUINCHE BOTIVA** CALLE 52 A No 28-63 Barrio Galerías, Bogotá D.C.

472 **Sticker de Devolución**

Motivos de Devolución	OTROS
☒ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
> Fecha: 17/2/14	> Fecha: DIA MES AÑO
> Hora: 14	> Hora:
> Nombre: Rubén López	> Nombre legible del distribuidor
> C.C.: C.C. 79.452.277	> C.C.:
> Sector: 771	> Sector:
> Centro de Distribución:	> Centro de Distribución:
> Observaciones: 6/1	> Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN134548598CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
MIGUEL ANTONIO QUINCHE
Dirección:
CLL 52A No 28 -63 BRR
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
14/02/2014 16:42:50

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120043111

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
NIDIA SORAIDA PRIETO RIOS
CALLE 92 No. 19 C-87 APTO 501
Bogota - D.C.

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KJ8-08211**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000318 DEL 5 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KJ8-08211** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 12-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120043111
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472

Motivos de Devolución

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

OTROS

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

Intento de entrega No. 1

Fecha

02

14

14

Hora

02

00

PM

Nombre legible del distribuidor

Isidrochalla

C.C.

79360711

Sector

SU

Centro de Distribución

Chapinero

Observaciones

Atendido por Denis Tomas

Intento de entrega No. 2

Fecha

02

14

14

Hora

02

00

PM

Nombre legible del distribuidor

Isidrochalla

C.C.

79360711

Sector

SU

Centro de Distribución

Chapinero

Observaciones

Atendido por Denis Tomas

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

ENVIO:

YG034917233C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

NIDIA SORAIDA PRIETO RIO

Dirección:

CLL 92 No 19C -87 APTO 501

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

Preadmision:

14/02/2014 16:40:52

472

DEVOLUCION

DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120040801

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señores:
IAMGOLD CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA
CARRERA 9 N° 74-08 OFICINA 504
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque **al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCION	RESUELVE
1	LIF-10151	NUMERO 000355 DEL 6 DE FEBRERO DE 2014	SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO AL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO DE CONCESION N° LIF-10151
2	LIF-08251	NUMERO 000365 DEL 6 DE FEBRERO DE 2014	SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO AL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO DE CONCESION N° LIF-08251
3	LIF-09521	NUMERO 000367 DEL 6 DE FEBRERO DE 2014	SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO AL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO DE CONCESION N° LIF-09521
4	LIF-10051	NUMERO 000364 DEL 6 DE FEBRERO DE 2014	SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO AL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO DE CONCESION N° LIF-10051

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120040801

Pág. 2 de 2

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 10-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120040801
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 DESTINATARIO
DEVOLUCION ☐ 14/02/2014 16:40:52
Presidencia:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Ciudad:
CR 9 No 74 -08 OFI 504
Dirección:
IAGOLD CORPORATION
Nombre/ Razón Social
DESTINATARIO
Y6034917352CO
ENVIO:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Ciudad:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Dirección:
AGENCIA NACIONAL DE
MIGRACIONES
Nombre/ Razón Social
REMITENTE

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-8395

Observaciones

Centro de Distribución

Sector

C.C. 52.837.806

Nombre legible del distribuidor

Hora

Fecha

Intento de entrega No. 1

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

No Reside

Rehusado

No Reclamado

Dirección Errada

Desconocido

Motivos de Devolución

472

Para, Rodríguez
Chaparro
SN
C.C. 52.837.806
Mónica Rico
1000

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120040791

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señores:
IAMGOLD CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA
CARRERA 13 N° 94 A -44 OFICINA 302
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque **al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCION	RESUELVE
1	LIF-10151	NUMERO 000355 DEL 6 DE FEBRERO DE 2014	SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO AL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO DE CONCESION N° LIF-10151
2	LIF-08251	NUMERO 000365 DEL 6 DE FEBRERO DE 2014	SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO AL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO DE CONCESION N° LIF-08251
3	LIF-09521	NUMERO 000367 DEL 6 DE FEBRERO DE 2014	SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO AL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO DE CONCESION N° LIF-09521
4	LIF-10051	NUMERO 000364 DEL 6 DE FEBRERO DE 2014	SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO AL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO DE CONCESION N° LIF-10051

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

NIT.900.500.018-2

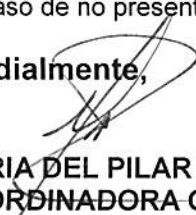


Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120040791

Pág. 2 de 2

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 10-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120040791
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución

Sticker de Devolución

OTROS

Intento de entrega No. 1

Fecha: 22/11/2014
 Hora: 22:00
 Nombre legible del distribuidor: Bicentenario
 C.C.: 79360731
 Sector: SUL
 Centro de Distribución: Chafino
 Observaciones: Atendido por Viche por falta de espacio

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
 Hora:
 Nombre legible del distribuidor:
 C.C.:
 Sector:
 Centro de Distribución:
 Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-C01 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120042141

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):
VICTOR RUPERTO ALFONSO PRIETO
Carrera 86 A No. 67-48 Piso 3
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LED-08011**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000362 DEL 6 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° LED-08011** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 11-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120042141

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C. COPIA: -GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA CALLE 77 C No. 64 C -39 Bogotá D.C.

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Rehusado

No Reside

OTROS

☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 7/2/04

Hora: 10:30

Nombre legible del distribuidor: Juan Gutiérrez

C.C.: 79.809.667

Sector: 484

Centro de Distribución: 484

Observaciones: 77c no hay

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO RD

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120044111

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 13-02-2014

SEÑOR:
VIS LTDA
CALLE 109 No 15-82 INT 2
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **EET-121**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 049 DE 15 DE ENERO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 24 DE 14 DE FEBRERO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 13-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120044111
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. **VIS LTDA** en la Calle 24 No 95A – 80 ofc 312, Bogota - D.C.

472 Motivos de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rehusado
No Resido

OTROS

Apertado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallado
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 17 FEB 2014
Hora: 9:25
Nombre legible del distribuidor: Gamito Gaviria
C.C.: 93.436.888
Sector: 1000
Centro de Distribución: 1000
Observaciones: 1000

Intento de entrega No. 2

Fecha: 17 FEB 2014
Hora: 9:25
Nombre legible del distribuidor: Gamito Gaviria
C.C.: 93.436.888
Sector: 1000
Centro de Distribución: 1000
Observaciones: 1000

INOP-D-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN134548482C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
VIS LTDA
Dirección:
CLL 24 No 95A -80 OFI 312
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmision:
14/02/2014 16:42:50

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120044361

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 13-02-2014

SEÑOR:
MIGUEL ANTONIO MORALES MARTINEZ
CALLE 43 BIS A SUR No 79 F 46
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HGC-121**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 714 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 24 DE 14 DE FEBRERO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 13-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120044361
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. **MIGUEL ANTONIO MORALES MARTINEZ** CALLE 43 BIS A SUR No 79- 46, Bogota - D.C.
C.C. **MIGUEL ANTONIO MORALES MARTINEZ** CALLE 4 No 5-21, Villavicencio-Meta
C.C. **MIGUEL ANTONIO MORALES MARTINEZ** CARRERA 15 No 121-12 OFC 322, Bogota - D.C.

472 Motivos de Devolución

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Desconocido	Dirección Errada	No Reclamado	Rehusado	No Reside	OTROS	Apartado Clausurado	Cerrado	No Existe Número	Fallecido
						No Contactado	Fuerza Mayor		

Intento de entrega No. 1

Fecha: 17 FEB 2014

Hora: 10:00

Nombre legible del distribuidor: David Silva López

C.C.: C.C. 19.374.100

Sector: 565

Centro de Distribución: SUR

Observaciones: 1us849as

Intento de entrega No. 2

Fecha: []

Hora: []

Nombre legible del distribuidor: []

C.C.: []

Sector: []

Centro de Distribución: []

Observaciones: 52949f

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

Para cualquier información adicional contactar al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 011 419 9299 para información del envío

* Ver condiciones al respaldo

DESTINATARIO SEGUNDA GESTIÓN

ENVÍO

IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
RN134548394C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
MIGUEL ANTONIO MORALES
Dirección:
CLL 43BIS A SUR No 79 -46
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
14/02/2014 16:42:50

472 ☐ DEVOLUCION ☐ DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120045511

BOGOTÁ, 14-02-2014

Pág. 1 de 1

Señor (a):
ROMAN CORDOBA MEDINA
CALLE 66A No 76-61
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **738R**, se ha proferido la Resolución No **GSC-ZC 000144 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

1016008305

Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis

Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio

Fecha de elaboración: 14-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120045511

C.C. **ROMAN CORDOBA MEDINA** CALLE 42 No 85-28 SUR Bogota - D.C.
C.C. **ROMAN CORDOBA MEDINA** CALLE 42A No 85-28 SUR Bogota - D.C.

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG035067073C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
ROMAN CORDOBA MEDINA
Dirección:
CLL 66A No 76 -61

Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmision:
17/02/2014 16:10:43

472 ☐ DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución		OTROS	
☐ 1	☐ 2 Desconocido	☐ 3	☐ 4 Apartado Clausurado
☐ 1	☐ 2 Dirección Errada	☐ 1	☐ 2 Cerrado
☐ 1	☐ 2 No Reclamado	☒ 1	☐ 2 No Existe Número
☐ 1	☐ 2 Rehusado	☐ 1	☐ 2 Fallecido
☐ 1	☐ 2 No Reside	☐ 1	☐ 2 No Contactado
		☐ 1	☐ 2 Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha 18/02/14		Fecha DÍA MES AÑO 18 2 14	
Hora 12:15		Hora	
Nombre legible del distribuidor Felix Contreras		Nombre legible del distribuidor	
C.C. 79.689.270		C.C.	
Sector 497		Sector	
Centro de Distribución CCC		Centro de Distribución	
Observaciones 144.76.97 76.63		Observaciones	
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2		F-9385	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120046851

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C

Señor (a):
PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA
CALLE 37 NO 20C - 28 BARRIO JORDAN
Villavicencio - Meta

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque **al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No	EXPEDIENTE	RESOLUCION	RESUELVE
1	IHR-10302	NUMERO 000320 DEL 5 DE FEBRERO DE 2014	SE REVOCA LA RESOLUCION SCT No. 001728 DEL 24 DE JUNIO DE 2011 RESPECTO DE LOS SEÑORES NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA, FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO, Y CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA Y LOS ARTICULOS TERCERO Y SEXTO DE LA RESOLUCION SCT No. 002390 DEL 22 DE JULIO DE 2010 DENTRO DEL EXPEDIENTE MINERO No. IHR-10302 Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES
2	IHR-10102	NUMERO 000393 DEL 6 DE FEBRERO DE 2014	SE CORRIGE LA RESOLUCION No. 004175 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2013 PROFERIDA DENTRO DEL TRAMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No. IHR-10102

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120046851

Pág. 2 de 2

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 14-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120046851

C.COPIA:- PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA CALLE 37 C NO 21B - 52 BARRIO INDUSTRIAL, Villavicencio Meta

:- PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA CALLE 3 C No. 31B-18, Villavicencio Meta.

:- PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA CALLE 3 C No. 14-64 BARRIO HACARITAMA, Villavicencio Meta

:- PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA CALLE 152 No. 7B -82 APTO 201, Bogotá D.C.

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN135364905C0

Nombre/ Razón Social
PEDRO ALFONSO
Dirección:
CLL 3C No 31B -18

Ciudad:
VILLAVICENCIO_META
Departamento:
META

Preadmission:
17/02/2014 16:11:55

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

472 **Motivos de Devolución**

1	2	Desconocido
3	4	Dirección Errada
5	6	No Reclamado
7	8	Refusado
9	0	No Reside

Sticker de Devolución

OTROS

1	2	Apartado Clausurado
3	4	Cerrado
5	6	No Existe Número
7	8	Fallecido
9	0	No Contactado
		Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

➤ Fecha **DÍA** **MES** **AÑO** **RD**

18 FEB 2014

➤ Hora

➤ Nombre legible del distribuidor

Nestor Ortiz

➤ C.C.

C.C. 17.346.580

➤ Sector

➤ Centro de Distribución

➤ Observaciones

Solo Impares

Intento de entrega No. 2

➤ Fecha **DÍA** **MES** **AÑO** **RD**

➤ Hora

➤ Nombre legible del distribuidor

➤ C.C.

➤ Sector

➤ Centro de Distribución

➤ Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120004211

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
VICENTE VALERA BUITRAGO
VEREDA FIRITA PE?A ARRIBA
Raquira - Boyaca

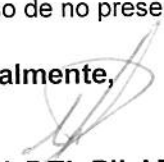
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente LCI-15241, se ha proferido la Resolución **NUMERO 005482 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N? LCI-15241** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZREYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 10-01-2014
Número de radicado que responde: 20142120004211
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN118253011C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
VICENTE VALERA BUITRAGO
Dirección:
VEREDA FIRITA PEÑA
Ciudad:
RAQUIRA
Departamento:
BOYACA
Preadmisión:
13/01/2014 16:02:10

472 ☐ DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido	☐	OTROS
☐	Dirección Errada	☐	Apartado Clausurado
☐	No Reclamado	☐	Cerrado
☐	Rehusado	☐	No Existe Número
☒	No Reside	☐	Fallecido
		☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha **21/02/14**

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C. **975 906**

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

Intento de entrega No. 2

> Fecha

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120039701

Pág. 1 de 1

(Bogotá), 10-02-2014

Señor (es):
LUIS HERNANDO ORTIZ
CARRERA 21 N-12-73
Topaga-Boyacá

Ref: CERTIFICADO ESTADO ACTUAL DEL EXPEDIENTE OE8-15141

Se da respuesta en los siguientes términos:

Cordial Saludo,

Con la presente adjunto el certificado de estado de trámite solicitado bajo el radicado No. 20149030006322 para el expediente OE8-15141.

Atendiendo su solicitud con la presente adjunto lo solicitado en un folio.

De esta manera damos respuesta a su solicitud, no sin antes recordarle que trabajamos para usted y estamos dispuestos a atender cada uno de sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimar nuestro servicio.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias: 1 folios

Proyectó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 10-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120039701
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en:



EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO CERTIFICA

Que revisado el sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, se constató que el día ocho (8) de mayo de dos mil trece (2013), los señores **SAID NIÑO ESTEBAN, LUIS HERNANDO ORTIZ ROJAS, HUMBERTO GONZALEZ BARRIOS** y la firma **LEYEDWIN LTDA**, presentaron una **SOLICITUD DE LEGALIZACION PARA LA EXPLOTACION MINERA de CARBON TERMICO, DEMAS CONCESIBLES**, en un area ubicada en jurisdicción del municipio de **TOPAGA**, departamento de **BOYACA**, la cual fue radicada con el N° **OE8-15141**. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010.

Es del caso aclarar que el parágrafo del artículo 14 del Decreto 0933 de 2013, por el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minera tradicional, dispone que desde la presentación de la solicitud y hasta tanto la Autoridad Minera competente no resuelva de fondo el trámite, no habrá lugar a proceder a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguirles las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la misma Ley, **sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera**, la explotación y comercialización de minerales, se realizara conforme a las leyes vigentes que regulen la materia.

La anterior prerrogativa, **no procede respecto de las decisiones administrativas que se encuentran en firme adoptadas dentro de los procesos de amparos administrativos.**

De otra parte el Decreto 2235 de 2012, reglamentarios del artículo 106 de la Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo, establece la destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración y explotación, sin título minero inscrito en Registro Minero Nacional y licencia ambiental. Definiendo como maquinaria pesada: Dragas, retroexcavadoras, buldócer y demás equipos mecánicos utilizados en el arranque de minerales, con similares características técnicas.

A la fecha el expediente se encuentra en el **GRUPO DE LEGALIZACION** de la Agencia Nacional de Minería, para **EVALUACION TECNICA**.

La presente Certificación se expide a petición del señor **LUIS HERNANDO ORTIZ ROJAS**, en calidad de **SOLICITANTE**, con la finalidad de servir como prueba ante las autoridades y tiene validez por dos meses a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Copia Expediente
Gema Rojas Lozano

CERT-VCTGIAM-0313

PARA TODOS LOS EFECTOS LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ÚNICAMENTE ES VÁLIDA EN ORIGINAL.
PARA CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD COMUNICARSE AL N° 2201999

472

Motivos de Devolución

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

Sticker de Devolución

OTROS

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

Intento de entrega No. 1

Fecha

13

12

014

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

Intento de entrega No. 2

Fecha

13

12

014

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

ENVIO:

RN132364733C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

LUIS HERNANDO ORTIZ

Dirección:

CR 21 No 12 -73

Ciudad:

TOPAGA

Departamento:

BOYACA

Preadmision:

11/02/2014 16:11:12

472

DEVOLUCION

DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120040191

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
CARLOS ACOSTA CUBIDES
CARRERA 6 A No. 27-54
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OLQ-08071**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000396 DEL 6 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° OLQ-08071** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 10-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120040191
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Hora 9:50
Cristian Lombardo
 1.024.489.030
 Sector 755
 Centro de Distribución M. Toro
 Observaciones
 Uo hay KneBA
 con calle 27.

Preadmission:
14/02/2014 16:40:52

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120004191

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
VICENTE VALERA BUITRAGO
CENTRO URBANO
Raquira - Boyaca

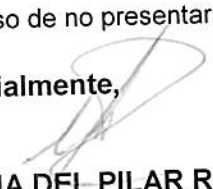
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LCI-15241**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 005482 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° LCI-15241** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZREYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 10-01-2014
Número de radicado que responde: 20142120004191
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rehusado
☒	No Reside

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha: 07/02/14

> Hora:

> Nombre legible del distribuidor: Xulio Sumar

> C.C.: 85.993.906

> Sector:

> Centro de Distribución:

> Observaciones:

Intento de entrega No. 2

> Fecha: DIA MES AÑO

> Hora:

> Nombre legible del distribuidor:

> C.C.:

> Sector:

> Centro de Distribución:

> Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN118253025C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
VICENTE VALERA BUITRAGO

Dirección:
CENTRO URBANO

Ciudad:
RAQUIRA

Departamento:
BOYACA

Preadmision:
13/01/2014 16:02:10

472 ☐ DEVOLUCION ☒ DESTINATARIO



20143320034053

Bogotá D.C., 19-02-2014

PARA : MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

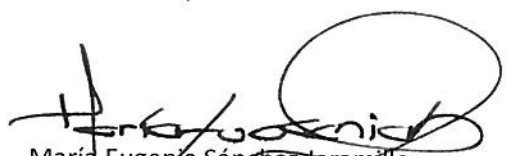
DE: Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

ASUNTO: Remisión oficio radicado No. 20143320037281.

Cordial saludo,

Adjunto me permito remitir la comunicación de la referencia, con el fin de ser notificado por el medio que determine la ley, toda vez que la dirección registrada en el oficio y en el ORFEO ya no corresponde por haberse trasladado.

Atentamente;


María Eugenia Sánchez Jaramillo
Gerente Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: un (1) folio

Copia:

Proyectó: LGC

Elaboró: LGC

Revisó: MESJ

FIRMA RECIBIDO:

Diana M. Galarr

FECHA RECIBIDO:

Feb 24 de 2014

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20143320037281

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C., 06-02-2014

Señor (a) (es):
IGNACIO ALBERTO ARIZA PINILLA
Representante Legal
Agrepavco Ltda
Av. Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 7
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta radicado No. 20145500014532 del 13 de enero de 2014

En atención al radicado de la referencia, en el cual solicita se amplíe el plazo para presentar la póliza e informarles que compañías de seguros están expidiendo dicho documento, pues la póliza anterior que se suministró fue expedida por seguros cóndor que ya no existe, es oportuno informar que si bien es cierto el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) señala que: "Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía"., a ello que sea obligación del titular en el marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente al contrato de concesión celebrado con la autoridad minera, allegar oportunamente la garantía exigida legalmente.

No obstante conscientes de la situación, se han venido desarrollando reuniones y mesas de trabajo con FASECOLDA, entidad que agrupa a las compañías de seguro que prestan sus servicios en el territorio colombiano, con el fin de conjurar las diferentes quejas y solicitudes presentadas por los titulares mineros y así establecer una reglamentación clara que permita normalizar la actividad de la expedición de las pólizas de seguro que exige el Código de Minas.

Sin embargo, es dable informarle de la insistencia que como titular minero deberá ejercer frente a las diferentes compañías aseguradoras, pues tanto en la página web de la Superintendencia Financiera (www.superfinanciera.gov.co) como en la de la Federación de Aseguradores Colombianos -FASECOLDA- (www.fasecolda.com), encontrará un listado de las Compañías de

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20143320037281

Pág. 2 de 2

Seguros vigiladas y autorizadas por el Estado Colombiano, las cuales estarán dispuestas a ofrecer la debida asistencia frente a la expedición de las mismas.

Atentamente,



María Eugenia Sánchez Jaramillo
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Copias: expediente BEN-152

Proyectó: LGC

Elaboró: LGC

Revisó: MESJ

Fecha de elaboración: 06/01/2014

Número de radicado que responde: 20145500014532

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: